



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 012/11-GRAL

*"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **28 JUL 2011**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0214600-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las Resoluciones Generales Nos. 24/10, 41/10 y 05/11 – API y la Resolución General N° 027/10 – API (SIARES); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 05/2011 se establece que los Escribanos Públicos designados como agentes de información por Resolución General N° 024/10 – API, a partir del 1° de Agosto de 2011, deberán comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos; cuando se trate de inmuebles rurales utilizarán el Valor Indicativo Referencial (VIR) que determinará el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), e informarán los actos u operaciones que sean concertados por un valor inferior al 70% del valor indicativo referencial antes citado. Asimismo, dispone que hasta el 31 de julio de 2011 deberán actuar conforme a lo establecido por el artículo 1° de la citada Resolución General N° 024/10;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la 2da. Circunscripción ha realizado una presentación solicitando una nueva prórroga para la utilización del Valor Indicativo Referencial (VIR);

Que atento a ello y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Escribanos Públicos, resulta aconsejable acceder a lo solicitado;

Que por otra parte, el Servicio de Catastro e Información Territorial mediante Resolución N° 031/11 ha implementado del Valor Inmobiliario de Referencia;

Que atento a lo precedentemente expuesto y a fin de unificar la terminología aplicada en el dictado de normas que se encuentran interrelacionadas corresponde modificar la parte pertinente de la Resolución General N° 05/2011 – API;

Que por Resolución General N° 027/10 se aprobó el "Sistema Agentes de Retención Escribanos – SIARES", que permite a los escribanos públicos registrar -con carácter de declaración jurada- los datos pertinentes a actos



SECCION: .....

DECTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 012/11-GRAL.

***“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”***

y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los registros notariales;

Que por el artículo 2º de la resolución citada precedentemente, se establece que la presentación de la declaración jurada por el sistema SIARES implicará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251 inc. c) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) y en la Resolución General N° 24/2010;

Que se ha dictado la Resolución General N° 05/11 complementaria de la Resolución General N° 24/10, por lo cual y a efectos de llevar claridad respecto al cumplimiento de las disposiciones de esas resoluciones generales, corresponde dar por cumplimentada la misma, con la presentación de la declaración jurada a través del sistema aprobado en el artículo 1º de la Resolución General N° 27/10;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención Dirección General Técnica y Jurídica, mediante el Informe N° 479/ 2011 de fs. 22, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 05/11 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - Los Escribanos Públicos designados como agentes de información por Resolución General N° 024/10 – API, a partir del 1º de Septiembre de 2011, deberán comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos; cuando se trate de inmuebles rurales utilizarán el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) que determinará el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT), e informarán los actos u operaciones que sean concertados por un valor inferior al 70% del valor inmobiliario de referencia antes citado. Asimismo, hasta el 31 de agosto de 2011 deberán actuar conforme a lo establecido por el artículo 1º de la citada Resolución General N° 024/10.”



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

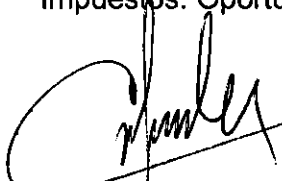
RESOLUCION N° 012/11-GRAL.

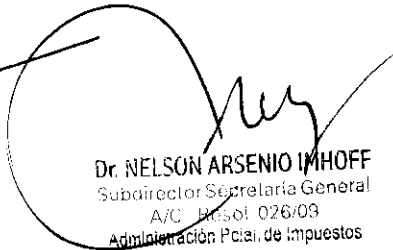
***"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"***

ARTICULO 2° - La presentación de la declaración jurada a través del sistema aprobado en el artículo 1° de la Resolución General N° 27/10, implicará también el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución General N°05/2011 – API y modificatorias.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Administración Provincial de Impuestos podrá requerir la entrega en sus dependencias, de las escrituras respectivas y/o demás documentación que considere necesario para efectuar las verificaciones pertinentes.

ARTICULO 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y notifíquese a los Colegios de Escribanos de la Provincia de a través de la Subdirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos. Oportunamente, archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR A/C - R.I. 056/08  
Administración Pcial. de Impuestos

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector Secretaría General  
A/C Pcial. 026/09  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos